



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en usos de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal señalado en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Artículo 219 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Públicas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prohíbe a los servidores, servidoras, organismos o instituciones públicas, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las instituciones, obras o proyectos a su cargo.

Que, el I. Concejo Municipal de La Troncal, en uso de sus atribuciones legales señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA INFORMACION PUBLICA A SER DIFUNDIDA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONCERNIENTE A LAS GESTIONES MUNICIPALES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la información pública difundida por la Máxima Autoridad, dignatarios, funcionarios, servidoras y servidores públicos del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, a través de los medios de comunicación, sobre las gestiones Municipales realizadas.

Art. 2.- Prohibición.- Se prohíbe a las autoridades, dignatarios, servidores y servidoras, del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las instituciones, obras o proyectos a su cargo.

Art. 3.- Los procedimientos para las publicaciones de la información regulada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán sujetarse a dicha normativa,



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro.002-2013
Pág. 02 de 03

su Reglamento General y Resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Se deroga toda ordenanza o disposición administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

Eco. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, 14 de mayo del 2013; a las 14h00.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA INFORMACION PUBLICA A SER DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONCERNIENTE A LAS GESTIONES MUNICIPALES**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas nueve de febrero de 2012 y diez de mayo de 2013, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres E.
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro.003-2013
Pág. 03 de 03

La Troncal, 14 de mayo del 2013.- a las 15H20

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA QUE REGULA LA INFORMACION PUBLICA A SER DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONCERNIENTE A LAS GESTIONES MUNICIPALES**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Eco. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las quince horas con veinte minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres E.
SECRETARIA DE CONCEJO